



Alcaldía de Medellín

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO
No. 202000140**

PARTES: INTERNEXA S.A.
NIT: 811.021.654-9
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato

VALOR INICIAL: \$6.695.178 IVA incluido
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Valor:** \$2.500.000 IVA Incluido.
Plazo: Hasta el 31 de enero de 2021.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: **Valor:** \$2.262.524 IVA Incluido.
Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021.

VALOR FINAL: \$11.457.702 IVA incluido.
PLAZO FINAL: Hasta el 31 de marzo de 2021.

La presente constituye cláusula adicional No.2 al contrato No.202000140, para adicionar recursos y ampliar el plazo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el día 1 de octubre del año 2020, la ESU suscribió el contrato 202000140, con el proveedor INTERNEXA S.A., por valor de \$6.695.178 IVA incluido y con plazo hasta el día 31 de diciembre del 2020, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la ESU, para la "Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato".
- b) Que el 30 de diciembre de 2020, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 202000140 para adicionar recursos por valor de \$ 2.500.000 y plazo hasta el 31 de enero de 2021.
- c) Que el 29 de enero de 2021 con radicado 2021000438, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 2 al contrato 202000140 para adicionar recursos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.262.524) IVA incluido y ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2021, para que el servicio presente interrupciones que puedan afectar la operatividad de la entidad y genere un incumplimiento en la prestación de los contratos interadministrativos.

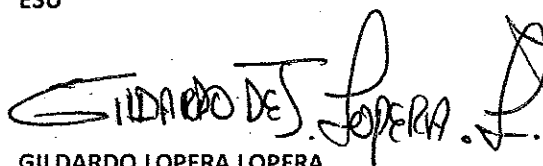
- d) Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente" y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.

Por lo anterior:

1. Se autoriza la suscripción de la cláusula adicional 2 al contrato 202000140, a fin de adicionar recursos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. (\$2.262.524) IVA incluido, para constituir un nuevo valor del contrato por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$11.457.702) IVA incluido y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

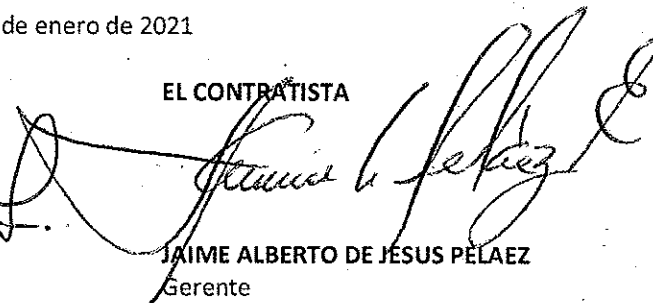
Para constancia se firma en Medellín, el 29 de enero de 2021

ESU

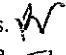


GILDARDO LOPERA LOPERA
Secretario General

EL CONTRATISTA



JAIME ALBERTO DE JESUS PELAEZ
Gerente

Proyectó: Paula Villa Rodríguez - Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios. 
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica. 